RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1458/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Carlos Martín Gómez Marinero

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00541919 por advertirse la entrega de la información que cumple con los puntos requeridos por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo 2
CUARTO. Efectos del fallo. 8
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> - copia de acta de cabildo donde se designa al actual titular de la unidad de transparencia, copia de su nombramiento, asi como su curriculum.
> ...

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta del sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El treinta de abril de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El mismo treinta de abril, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de mayo de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado mediante oficio SHA/535/2019, en el que expresó haber dado trámite a la solicitud de información y remitió dos documentos firmados por la Titular de la Unidad de Transparencia en los que justificó el trámite de la solicitud de información.

7. Cierre de instrucción. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna una respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el acta de cabildo donde se designa a la Titular de la Unidad de Transparencia, copia de su nombramiento y currículum.

▪Planteamiento del caso.

El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

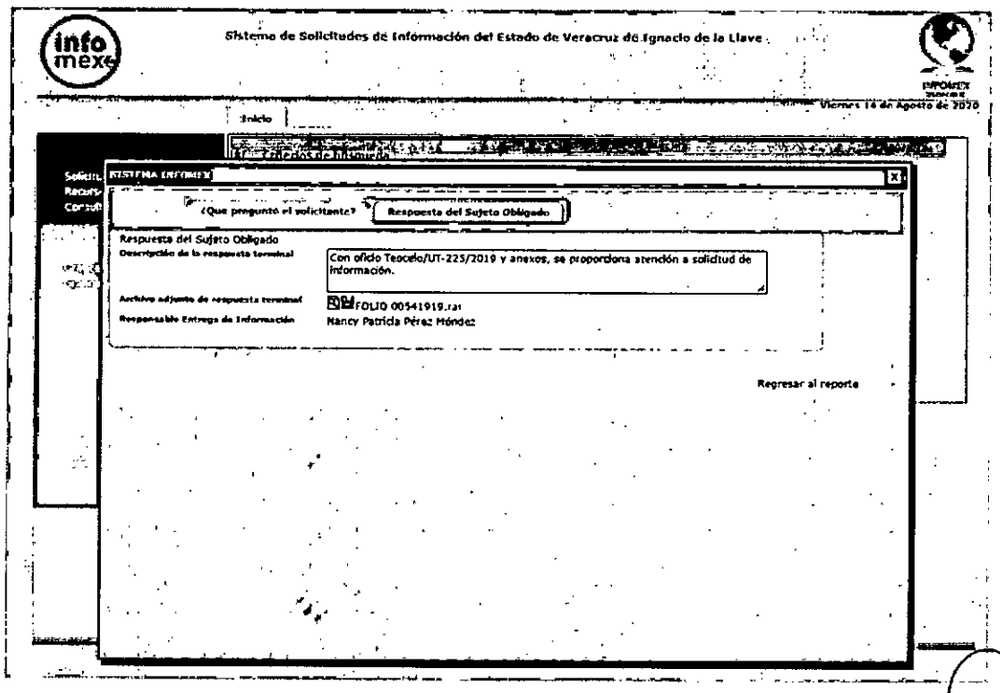

Como se advierte, consta que remitió un archivo denominado "FOLIO 00541919.rar"

La inconformidad de la parte recurrente consistió en que:

> ...
> La información solicitada no se envío al correo proporcionado en la solicitud, dentro del tiempo estimado, así también en la plataforma Infomex el archivo de respuesta que proporciono (sic) el ayuntamiento, está dañado.
> ...

Durante el trámite del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio SHA/535/2019, en el que expresó haber dado trámite a la solicitud de información y remitió dos documentos firmados por la Titular de la Unidad de Transparencia en los que justificó el trámite de la solicitud de información.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad indicados por la parte recurrente son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información de naturaleza pública, vinculado con obligaciones de transparencia, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción XVII y 132 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, el particular señaló como motivo de inconformidad que no se le remitió a su correo electrónico y que el archivo se encontraba dañado. Respecto del primer punto, si bien el particular indicó como opción que se le remitiera respuesta a un correo electrónico (que se identificó en el escrito de la solicitud de información) lo cierto es que en el acuse de recibo de la solicitud también consta que en la opción "forma de entrega de información", seleccionó la opción "Consulta vía Infomex – Sin costo", por lo tanto, el ente obligado atendió a una de las vías seleccionadas para dar respuesta a la solicitud, no lo que se estima violatorio del derecho a la información del particular.

Asimismo, consta que la respuesta dada se proporcionó dentro del plazo de diez días hábiles con los que contaba el sujeto obligado, pues la respuesta se notificó el veintidós de marzo de dos mil diecinueve y la fecha límite para hacerlo era el veintincinco de marzo de esa anualidad, por lo que respecto de esa manifestación no le asistió razón al recurrente.

Tocante al agravio de que el archivo se encuentra dañado, este Instituto en reiterados casos ha señalado que, en algunas ocasiones el navegador Google Chrome descarga los archivos del sistema Infomex con una extensión ".aspx", en el que aparece, empleando ese navegador, información como la siguiente:

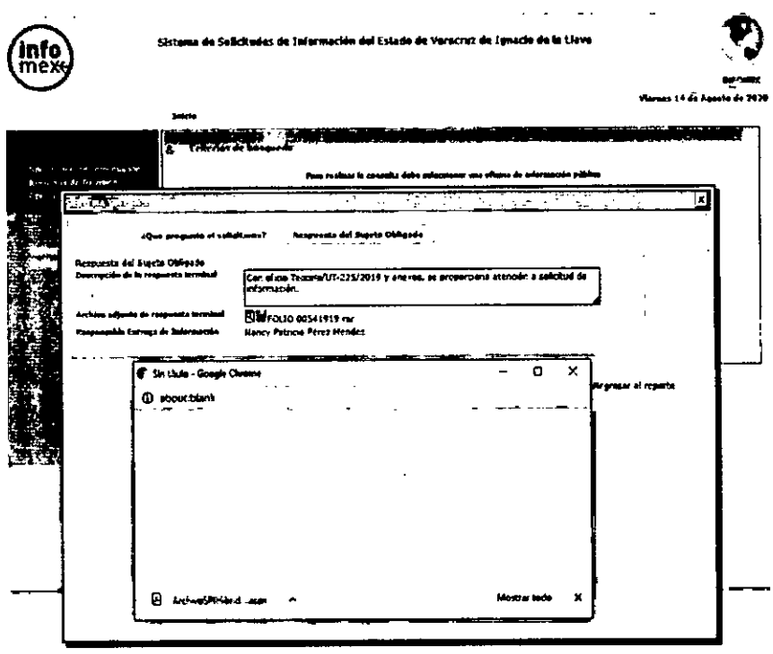

Si se intenta abrir estos archivos dándole doble clic, es posible que muestre un archivo ilegible con símbolos irregulares, siendo este un problema del navegador y no del propio sistema:

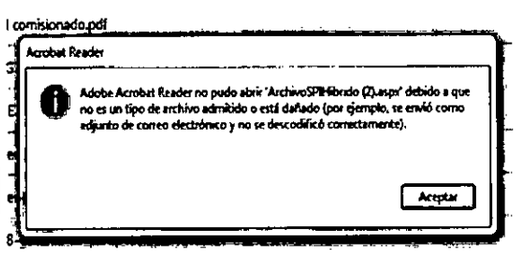

Cuando ello ocurre, como alternativa **se puede intentar descargar el archivo con cualquier otro navegador como Internet Explorer o Mozilla Firefox.** Enseguida se ejemplifica, a partir del empleo del último de los exploradores mencionados, cómo se aprecia la información:

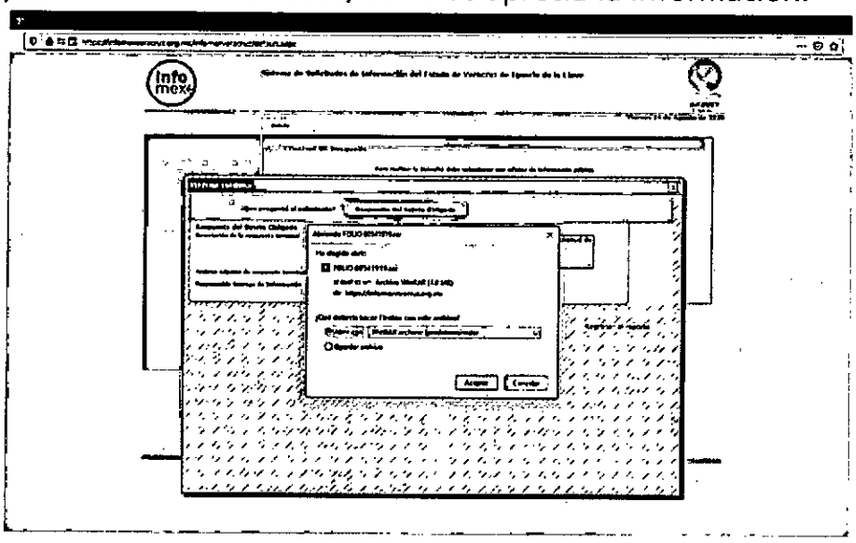

En el presente asunto se advierte que se trata de un problema del navegador, pues empleando **Mozilla Firefox** se lograron advertir los archivos.

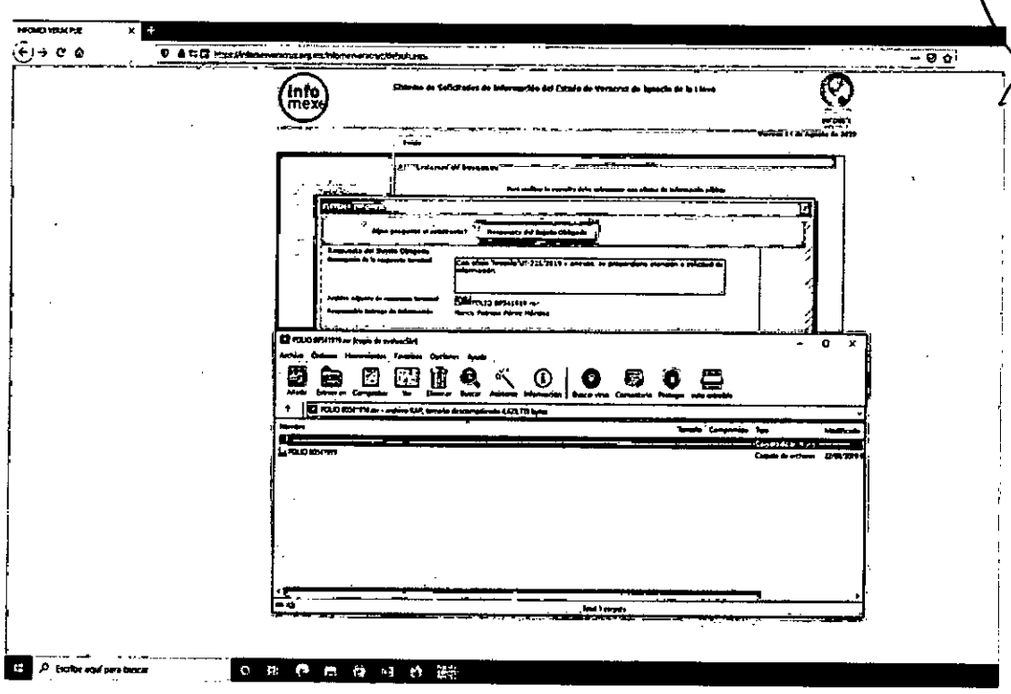

Como se advierte, existe una carpeta denominada "Folio 00541919" a la que se procedió a ingresar como se muestra a continuación:

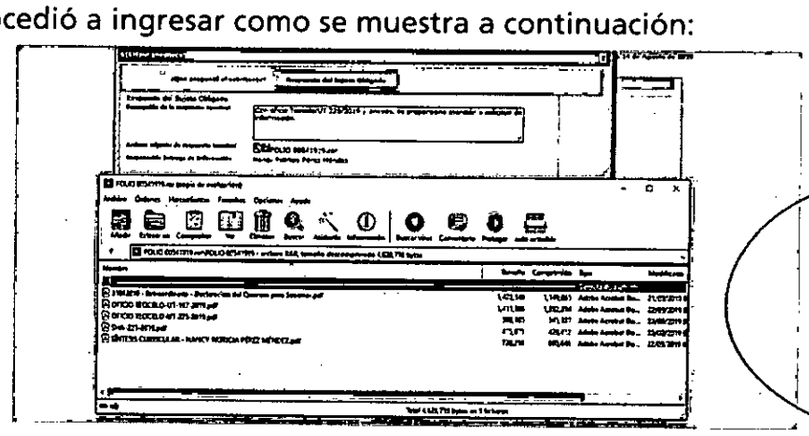

Dentro de los archivos adjuntos, constan los tres documentos motivo de la solicitud de acceso a la información: 1) El Acta de Cabildo donde consta el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia; 2) el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia; y 3) el cirrículum de la servidora pública, Titular de la Unidad de Transparencia, como se muestra a continuación:

2018 -2021

TEOCELO
Veracruz Cuna de Poetas

ACTA NÚMERO 76
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la localidad de Teocelo, Veracruz, siendo las diecinueve horas, del día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Teocelo, Ver; en el Palacio Municipal con domicilio en la Calle Juan Díaz Covarrubias s/n, Col. Centro de esta Ciudad, reunidos los C.C. Mario Antonio Chama Díaz, Presidente Municipal; Zayra del Carmen Martínez Andrade, Síndica Municipal; y el C. Zimri Abimelech Arellano Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento; este último con derecho sólo a voz; para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo prevista por los artículos 36 fracción I, 37 fracción III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. - Pase de lista de asistencia
II. -Declaración del Quórum para sesionar
III. - Lectura y Aprobación del acta anterior
IV.- Se pone a consideración para su análisis, revisión, discusión o en su caso aprobación **DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, A LA C. NANCY PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ**, en apego a los artículos 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
V. -Clausura de la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM PARA SESIONAR.- El C. ZIMRI ABIMELECH ARELLANO HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, realiza el correspondiente pase de lista de asistencia y da cuenta al C. Mario A. Chama Díaz, Presidente Municipal, que se encuentran **dos de tres** de los integrantes del cabildo, por lo que hay Quórum legal para Sesionar, de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.

2018 - 2021
SINDICATURA

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA SESION DE CABILDO ANTERIOR.- Hace uso de la voz el ciudadano ZIMRI ABIMELECH ARELLANO HERNANDEZ, Secretario del Honorable Ayuntamiento, para dar lectura a la Sesión anterior, misma que fue dispensa por **UNANIMIDAD**.

IV.- Se pone a consideración para su análisis, revisión, discusión o en su caso aprobación DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, A LA C. NANCY PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ, en apego a los artículos 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Mario Antonio Chama Díaz, manifiesta que en virtud de que el C. Paulo Mota Vazquez ha hecho del conocimiento de este Ayuntamiento su voluntad de renunciar al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, resulta necesario nombrar al servidor público que desempeñará tal encargo a partir de este treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; por lo que propone a la Licenciada Nancy Patricia Pérez Méndez, quien cuenta con la experiencia necesaria en la materia, según se puede comprobar con el curriculum que se exhibe, para que ocupe el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.

Hecho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los integrantes del Cabildo, si se da por aprobarse el nombramiento de la **C. Nancy Patricia Pérez Méndez como TITULAR DE LA UNIDAD DE**

H. Ayuntamiento Constitucional
Teocelo, Ver.
2018 - 2021

Calle Juan Díaz Covarrubias S/N Col. Centro, Teocelo, Ver.
C.P. 91615 Tel: (228) 821. 00. 07 - 821.03. 28

2018 -2021

TEOCELO
Veracruz Cuna de Poetas

ACTA NÚMERO 76
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ; por lo que por **MAYORÍA** de votos de los integrantes del Cabildo se toma el siguiente:

ACUERDO

"SE APRUEBA POR MAYORÍA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. NANCY PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ. Notifíquese y envíese al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los efectos legales correspondientes".

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, **siendo las diecinueve horas con veinticinco** minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma.

H. Ayuntamiento Constitucional
Teocelo, Ver.
2018 - 2021

C. MARIO ANTONIO CHAMA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional
Teocelo, Ver.
2018 - 2021

C. ZAYRA DEL CARMEN MARTINEZ ANDRADE
SÍNDICA UNICA
SINDICATURA

C. ZIMRI ABIMELECH ARELLANO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA

Calle Juan Díaz Covarrubias S/N Col. Centro, Teocelo, Ver.
C.P. 91615 Tel: (228) 821. 00. 07 - 821.03. 28
www.teocelo.gob.mx

2018 -2021

C.
NANCY PATRICIA PEREZ MENDEZ.
P R E S E N T E.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en virtud de las habilidades, conocimientos, experiencias, honradez y probidad que en usted concurren, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ

Exhortando a cumplir con lealtad, honradez, legalidad y eficiencia el cargo que se le confiere de servir correctamente a la comunidad que representemos, se extiende la presente a los 31 días del mes de Enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E.

C. MARIO ANTONIO CHAMA DIAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Calle Juan Díaz Covarrubias S/N Col. Centro, Teocelo, Ver.
C.P. 91615 Tel: (228) 821. 00. 07 - 821 03.

Síntesis curricular

Lic. Nancy Patricia Pérez Méndez

Estudios

Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Veracruzana.

2008-2012: Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho. Dirección: Circuito Gonzalo Aguirre Beltrán s/n, Zona Universitaria. Xalapa, Veracruz, México.

Cursos y talleres

25-ene-2018.- Curso para elaboración de avisos de privacidad.
01-feb-2018.- Curso de Recurso de Revisión.
01-feb-2018.- Foro "Datos Personales en los Procesos Electorales y Derecho a la Portabilidad"
08-feb-2018.- Curso de clasificación y desclasificación de la información.
15-mar-2018.- Taller de inclusión a los lineamientos para la organización y conservación de los archivos.
09 y 10-abr-2018.- Jornada regional de capacitación organizada por el IVAI.
09-ago-2018.- Taller de lineamientos para cumplimiento de obligaciones de transparencia.
27-ago-2018.- Curso de elaboración y registro electrónico de los sistemas de datos personales.
20-sep-2018.- Taller de obligaciones en materia de datos personales.

Experiencia laboral

Ene-2018/dic-2018.- Encargada de la Unidad de Transparencia en el Colegio de Educación Profesional Técnica para el Estado de Veracruz (CONALEP).

Sep-2017/ene-2018.- Encargada de la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría de Acuerdos en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI).

Jun-2017/sep-2017.- Interinato en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), ocupando el puesto de Secretaría Mecanógrafa en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Feb-2017/jun-2017.- Docente (materias de etimologías y filosofía) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, plantel 47.

Abr-2016/sep-2016.- Jefa de Control Académico en la Subdirección Académica de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste (ARSPNE).

Mar-2016/abr-2016.- Prestador de Servicios Profesionales asimilados a salario, en la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste (ARSPNE).

Feb-2014/feb-2016.- Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz (CEDHV).

Feb-2013/ene-2014.- Prestador de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV), ocupando el puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad de Acceso a la Información.

Sep-2012/dic-2012.- Interinato en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), ocupando el puesto de Auxiliar Administrativo tipo A, en el área de Secretaría de Acuerdos.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a marzo 2019.

En este sentido, lo infundado del agravio radica en que si bien el particular no pudo visualizar la respuesta a la solicitud -por una causa no imputable a él, ni al Sistema Infomex-Veracruz, sino por un problema del explorador en que se visualizó la respuesta- dicha circunstancia ocasionó un perjuicio al particular para conocer de manera rápida la respuesta que le fue otorgada, debiendo considerar que los documentos que integraron la respuesta le fueron remitidos en la notificación del acuerdo de admisión de treinta de abril de dos mil diecinueve y que, como se explicó en líneas precedentes también puede consultarse de manera electrónica utilizando el explorador Mozilla Firefox.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundados** los agravios expuestos, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido; destacando que se encuentran suspendidos los plazos y términos, por lo que esta notificación surtirá efectos el primer día hábil siguiente al en que concluya la suspensión, en términos del Acuerdo ODG/SE-64/31/08/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos